



Experiencia a la Vanguardia

G-0232/2025

México D.F., a 8 de Agosto de 2025

No se exigirá la presentación del Aviso automático de exportación a partir del 11 de agosto de 2025

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, informa que respecto de la exigencia del Aviso automático de exportación conforme al "Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican", publicado en el DOF el 03/06/2025 y la prorroga de la exigencia al día 11 de agosto de 2025 mediante oficio B. SNICE 005/2025 del 15 de junio de 2025, lo siguiente:

El "Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican", publicado el 3 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, **no será aplicable a partir del 11 de agosto de 2025, fecha señalada en la última prórroga, ni en ningún momento posterior, con independencia de que el Acuerdo que lo abroga haya sido o no publicado** en el Diario Oficial de la Federación.

Anexamos comunicado para mejor referencia.



[COMUNICADO_ABROGACIONAE-AVISOS-EXPORTACION-BOLETIN_20250808-20250808.pdf](#)

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.